

sional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Hornachuelos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

Decimoquinta. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir. Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Fernando Riaño Goiri para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, y construir determinadas obras**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Riaño Goiri para ocupar una parcela de 1.008 metros cuadrados en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir una nave industrial para la fabricación de plásticos acrílicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Port-Bou para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del Ayuntamiento de Port-Bou las obras construidas en la zona marítimo-terrestre de la playa de Port-Bou, consistentes en un Paseo Marítimo, casetas para útiles de pesca y tejedor de redes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 48, sitas en el término municipal de Ribadedeva.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación; las obras de acondicionamiento y ensanche de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 2 de abril de 1960, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 48, sitas en el término municipal de Ribadedeva.

Oviedo, 23 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.396.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la venta de varias parcelas**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II saca a pública subasta la enajenación de las siguientes parcelas, pertenecientes al antiguo cauce de la acequia del Este, no necesarias para su explotación, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de este Canal de Isabel II, de 26 de enero de 1962 y de la Orden ministerial de Obras Públicas, de 28 de enero de 1948:

Parcela número 24 AE-1.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde de Peñalver, Maldonado y Francisco Silveira, de 355,97 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 2.669.775 pesetas.

Parcela número 24 AE-2.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde Peñalver, Maldonado y Francisco Silveira, de 633,77 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 3.802.620 pesetas.

Parcela número 24 AE-3.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde de Peñalver, Francisco Silveira y Maldonado, de 346,81 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 1.734.000 pesetas.

Parcela número 25 AE-1.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Maldonado, Alcántara, Juan Bravo y Conde de Peñalver, de 240,06 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 1.200.300 pesetas.

Parcela número 25 AE-2.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Maldonado, Alcántara, Juan Bravo y Conde de Peñalver, de 660,75 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 2.477.827,30 pesetas.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal (García Morato, 127), todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las doce horas.

Condiciones de las subastas.—Los pliegos de condiciones y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Para tomar parte en cada una de las subastas, cada licitador constituirá en la Caja General de Depósitos, o en sus Delegaciones, una fianza provisional igual al dos por ciento del importe del precio inicial de cada subasta.